Ley No. 178, que concede una pensión del Estado en favor de la señora Badhía Melgen Vda. Sarraf

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 178

CONSIDERANDO: Que el Sr. Elías Sarraf Eder, desempeñó las funciones de Senador de la República por la provincia Bahoruco, durante tres (3), períodos, constitucionales;

CONSIDERANDO: Que el Sr. Sarraf Eder, tras larga enfermedad falleció recientemente en Puerto Rico, dejando a su familia fuertes compromisos por cumplir y sin los medios necesarios para subvenir a sus más perentorias necesidades.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pensión del Estado de quinientos pesos oro (RD$500.00) mensuales, a la Sra. Badhía Melgen Vda. Sarraf.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

Federico Rubén Rickards Olivo
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

William Soto Medina
Vicepresidente en funciones de Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de

noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 179, que aprueba el Contrato de Garantía anexo, correspondiente al Contrato de fecha 6 de diciembre de 1982, suscrito entre el Estado Dominicano y la Kreditanstalt für Wiedereaufbau, de Alemania.
G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 179

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Garantía anexo, correspondiente al Contrato de fecha 6 de diciembre de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Banco Central de la República Dominicana y la Kreditanstalt für Wiedereaufbau, Organismo Oficial de Crédito del Gobierno de Alemania.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Garantía anexo, correspondiente al Contrato de fecha 6 de diciembre de 1982, por valor de diez millones de marcos alemanes (DM 10.0 millones), entre el Estado Dominicano, representado por el Banco Central de la República Dominicana y la Kreditanstalt Für Wiedereaufbau, Organismo Oficial de Crédito del Gobierno de Alemania, debiendo destinarse la suma proveniente de dicho Préstamo al Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) con el fin de